

ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0489 - de 2010  
( 22 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,  
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 79 del Decreto 1950 de 1973 Ibidem, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama que presta sus servicios el empleado.

Que, según oficio DDCU No.159 de fecha 21 de Junio el año en curso, el Ingeniero **JORGE ENRIQUE IDROBO BURBANO**, Secretario Municipal de Cultura, solicita visto bueno para el desplazamiento del Arquitecto **LUIS ARMANDO BURBANO**, Subsecretario de Cultura, a la ciudad de Cali - Yumbo, durante los días del 24 al 28 de Junio de 2010, con el fin de asistir a la primera reunión nacional de responsables de Cultura 2010.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Arquitecto **LUIS ARMANDO BURBANO**, Subsecretario de Cultura, a la ciudad de Cali - Yumbo, durante los días del 24 al 28 de Junio de 2010, con el fin de asistir a la primera reunión nacional de responsables de Cultura 2010.

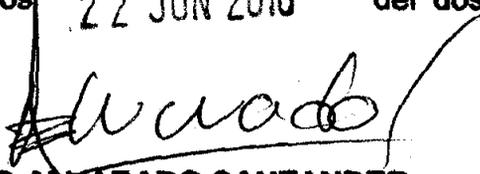
**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 2101230204 Viáticos y Gastos de viaje de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Pasto.

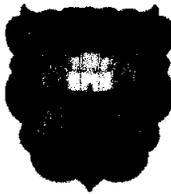
**ARTICULO 2.-** Encargar al Doctor **LUIS ALBERTO ESTRELLA CABRERA**, Subsecretario de Fomento y Formación de la Secretaría de Cultura, de las funciones como Subsecretario de Cultura Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 22 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO**

**DECRETO No. 0450 de 2010**  
**( 123 JUN 2010 )**

**POR EL CUAL SE DEROGA EN TODAS SUS PARTES EL DECRETO 0427 DEL  
31 DE MAYO DE 2010**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales,

**DECRETA :**

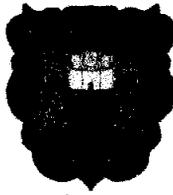
**ARTICULO 1.-** Derogar en todas sus partes el Decreto 0427 del 31 de Mayo de 2010 "Por medio del cual se concede comisión de servicios, se autoriza un desplazamiento al Doctor HUGO MARTINEZ MIDEROS, Secretario de Desarrollo Económico Encargado, a la ciudad de la Antigua Guatemala, durante los días del 12 al 27 de Junio del año en curso, con el fin de participar en el Curso **DESARROLLO LOCAL Y COMPETITIVIDAD TERRITORIAL**, organizado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica Social - ILPES -.

**ARTICULO 2.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los \_\_\_\_\_ del dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

0491

DECRETO No. de 2010

(123 JUN 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,  
SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA  
ENCARGATURA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio SADE-755 de fecha 21 de Junio de 2010, la Doctora MARIA ALEJANDRA PANTOJA RODRIGUEZ, Secretaria de Gestión Ambiental, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a las ciudades de Bogotá y Cartagena, durante los días del 29 de Junio hasta el 3 de Julio de 2010, con el fin de asistir al XII CONGRESO NACIONAL Y III INTERNACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS TIC, organizado por ANDESCO.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento a la Doctora MARIA ALEJANDRA PANTOJA RODRIGUEZ, Secretaria de Gestión Ambiental, a las ciudades de Bogotá y Cartagena, durante los días del 29 de Junio hasta el 3 de Julio de 2010, con el fin de asistir al XII CONGRESO NACIONAL Y III INTERNACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS TIC, organizado por ANDESCO.

**PARAGRAFO.-** Los gastos de tiquetes aéreos y alojamiento los asumen la Empresa EMAS PASTO, el 40% para gastos de (viáticos - transporte terrestre y alimentación durante los días del desplazamiento, se asumen del Rubro Presupuestal 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2.-** Encargar al Ingeniero RICARDO JURADO CALVACHE, Subsecretario de Gestión Ambiental Urbano, como Secretario de Gestión Ambiental, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

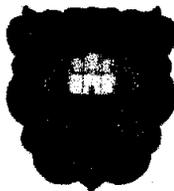
**ARTICULO 3.-** Ordenase a la beneficiaria de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0492 de 2010  
( 23 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS,  
Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que según oficio de fecha 22 de Junio del año en curso, el Doctor RICARDO HUERTAS FIGUEROA, Subsecretario de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Bienestar Social, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Cartagena de Indias, durante los días del 27 de Junio de 2010 al 3 de Julio de 2010, con el fin de asistir al SEMINARIO POLITICAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE PERSONAS MAYORES COMO COLECTIVO ESPECIALMENTE VULNERABLE, a realizarse en el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor RICARDO HUERTAS FIGUEROA, Subsecretario de Promoción y Asistencia Social de la Secretaría de Bienestar Social, a la ciudad de Cartagena de Indias, durante los días del 27 de Junio de 2010 al 3 de Julio de 2010, con el fin de asistir al SEMINARIO POLITICAS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE PERSONAS MAYORES COMO COLECTIVO ESPECIALMENTE VULNERABLE.

**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

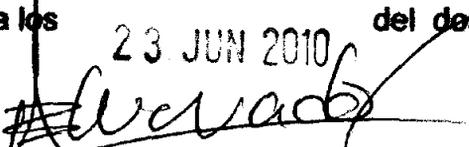
**ARTICULO 2.-** Ordenase al beneficiario de la presente comisión, a presentar informe por escrito al Despacho del Alcalde de Pasto, así mismo socializar el tema con la Secretaría o Dependencia respectiva.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO**

**DECRETO No. 0493 - de 2010**  
( 23 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio SDC-D-145 de fecha 21 de Junio del año en curso, el Doctor WILSON HUMBERTO PABON LOPEZ, Secretario de Desarrollo Comunitario, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Cúcuta, durante los días 1 al 5 de Julio de 2010, con el fin de asistir al IV CONGRESO NACIONAL DE EDILES, en donde participarán 32 personas por tanto se hace necesario el apoyo y el acompañamiento del Contratista de la Secretaría de Desarrollo comunitario, JHON JAIRO MUÑOZ RINCON, quien se encuentra coordinando y acompañando los procesos de formación, capacitación y concertación de actividades de los Ediles.

Que, por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor WILSON HUMBERTO PABON LOPEZ, Secretario de Desarrollo Comunitario, a la ciudad de Cúcuta, durante los días 1 al 5 de Julio de 2010, con el fin de asistir al IV CONGRESO NACIONAL DE EDILES.

**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen de los Rubros Presupuestales 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje y la suma de \$ 95.000 por concepto de inscripción al Congreso, del Rubro Presupuestal 2101230207 Capacitación, de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

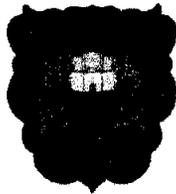
**ARTICULO 2.-** Encargar al Doctor ANIBAL MORAN LOPEZ, Subsecretario de Desarrollo Comunitario, de las funciones como Secretario de Desarrollo Comunitario, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 JUN 2010 del dos mil diez ( 2010 ).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO**

**DECRETO No. 0494 - de 2010**

( 23 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que, según oficio SDC-D-145 de fecha 21 de Junio del año en curso, el Doctor **WILSON HUMBERTO PABON LOPEZ**, Secretario de Desarrollo Comunitario, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y autorización de desplazamiento, del Contratista de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, **JHON JAIRO MUÑOZ RINCON**, número del Contrato 100141 del 26 de Enero de 2010, quien se encuentra coordinando y acompañando los procesos de formación, capacitación y concertación de actividades de los Ediles. a la ciudad de Cúcuta, durante los días 1 al 5 de Julio de 2010.

Que, por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Reconocer gastos de viaje y autorizar desplazamiento al Señor **JHON JAIRO MUÑOZ RINCON**, Contratista de la Secretaría de Desarrollo Comunitario a la ciudad de Cúcuta, durante los días 1 al 5 de Julio de 2010, con el fin de asistir al **IV CONGRESO NACIONAL DE EDILES**.

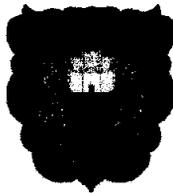
**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen de los Rubros Presupuestales 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje y la suma de \$ 95.000 por concepto de inscripción al Congreso, del Rubro Presupuestal 2101230207 Capacitación, de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 JUN 2010 del dos mil diez ( 2010 ).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0495 de 2010  
(23 JUN 2010)

**POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA .**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el Arquitecto **GERMAN VELA LUNA** , Curador Segundo de Pasto, mediante oficio CUS-0130 de fecha 22 de Junio del año en curso, solicita se le conceda Licencia Temporal, durante los días 1 y 2 de Julio de 2010, con el fin de asistir a reunión de Junta Regional programada por el Colegio Nacional de Curadores Urbanos a realizarse en la ciudad de Bogotá.

Que, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 100 y 101 del Decreto 1469 del 30 de Abril de 2010, es el Alcalde el competente para conceder permisos ó licencias al Curador Urbano Segundo del Municipio.

Que el Curador encargado será el profesional que el Curador indique, quien lo reemplazará bajo su absoluta responsabilidad.

Que es procedente dar curso a la solicitud efectuada

**D E C R E T A :**

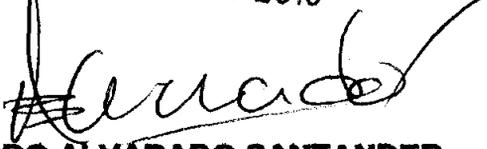
**ARTICULO 1.-** Conceder licencia temporal al Arquitecto **GERMAN VELA LUNA** Curador Segundo de Pasto, durante los días del 1 al 2 de Julio de 2010, con el fin de asistir a reunión de Junta Regional programada por el Colegio Nacional de Curadores Urbanos a realizarse en la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO 2.-** Encargar al Ingeniero **JESUS HERNANDO CASTILLO BRAVO**, identificado con Cedula de Ciudadanía numero 98.383.467 expedida en Pasto - Nariño, de las funciones como Curador Urbano Segundo, mientras dure la Licencia Temporal de su titular.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 JUN 2010 del Dos Mil Diez (2010).

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETO NÚMERO 0496 DE 2010**  
**24 JUN 2010**

*Por medio del cual se hace un reconocimiento y se exalta una labor*

**EL ALCALDE DE MUNICIPIO DE PASTO**

*En uso de sus facultades legales y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el maestro LUIS BASTIDAS BENAVIDES, nació en la ciudad de Túquerres, inclinado desde su niñez por la pintura, no desperdició ocasión para participar en todo cuanto concurso infantil se organizaba.*

*Que su preparación académica la realizó en la Escuela de Artes plásticas de la Universidad de Nariño y siguió sus estudios en tecnología educativa con la UNESCO y Universidad Pedagógica Nacional de Colombia en Bogotá.*

*Que se desempeñó como profesor en la Universidad de Nariño, en la facultad de Bellas artes y Artes Industriales en el Liceo de la Universidad de Nariño, ejerció la dirección de la Escuela de Artes plásticas de la Federación de Trabajadores de Nariño. Fue docente y director del Departamento de Educación Estética del Colegio Inem.*

*Que el maestro Luis Bastidas Benavides tiene una gran capacidad para el título y el colorido, donde habla del ser humano moderno e interpreta ese ser cargado de dudas y de experiencias.*

*Que describe en sus pinturas al hombre que busca el significado de sus misterios; de sus verdades guardadas en su inconsciente colectivo; de lo sagrado en un mundo donde se producen todo tipo de sacrificios y donde se hacen necesarias ofrendas recurrentes para acercarnos a lo que no tiene explicación, y es en estas elaboraciones estéticas cargadas de color y de historia en las que palpita refinada, vibrante llena de matices.*

*Que el maestro LUIS BASTIDAS BENAVIDES, incursionó con apropiación en las intimidades míticas del componente indígena propios de la región andina, dejando atrás el arte decorativo y el naturalismo propio de occidente, adoptando trazos primitivos, por ser los más esenciales del hombre que habilita la cordillera y son precisamente esas líneas triviales o comunes de cualquier ser humano las que con maestría son transferidas al lienzo.*

*Que el maestro LUIS BASTIDAS BENAVIDES, ha sido reconocido y homenajeado por su labor pictórica y educativa con la "Condecoración nuevos Libertadores" otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y Presidencia de la República de Colombia en 1970 por el Presidente Carlos Lleras Restrepo, Condecoración "Manos Líderes" por la Cámara de Comercio de Pasto en 1998, "Maestro de Maestros" por la Gobernación de Nariño en 1999, "Mención de Reconocimiento Senado de la República EN 2006, "Orden al Mérito Civil Ciudad de Túquerres", por el Concejo Municipal de Túquerres en 2006, entre otros reconocimientos.*

*En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto*



**ALCALDÍA DE PASTO**

DESPACHO DEL ALCALDE

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-**

*Reconocer y exaltar públicamente la labor desempeñada por el maestro LUIS BASTIDAS BENAVIDES, extraordinario maestro de las artes plásticas, digno de ser imitado por las generaciones presentes y futuras de nuestra región y de nuestro país.*

**ARTICULO SEGUNDO.-**

*Imponer la condecoración "MEDALLA CIVICA SAN JUAN DE PASTO" en el grado de "GRAN CRUZ" al maestro LUIS BASTIDAS BENAVIDES en ceremonia especial presidida por el señor Alcalde.*

**ARTICULO TERCERO.-**

*El presente Decreto rige a partir de a fecha de su expedición.*

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010).*

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
*Alcalde de Pasto*



ALCALDÍA DE PASTO

0 4 9 7 -  
DECRETO NÚMERO DE 2010

24 JUN 2010

Por medio del cual se hace un reconocimiento y se exalta una labor

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades legales y

### CONSIDERANDO:

Que es deber de la Alcaldía de Pasto identificar, reconocer y exaltar a las personas que contribuyen al desarrollo social y cultural de nuestra región y del país.

Que la Hermana **MARÍA DEL CARMEN AGUDELO MORENO** nacida en Antioquia el 11 de septiembre de 1925, ha dedicado su vida a las tareas educativas y sociales, inspiradas siempre en los más diáfanos y trascendentes principios del Humanismo Cristiano, aplicado con profunda convicción espiritual y entrega total con los más necesitados.

Que como Catequista del Instituto Catequético de Paris y como directora de la Confederación Latinoamericana y Caribeña de Religiosas CLAR, viajó por muchos países en misiones a América Latina y Europa, en los cuales aprendió cinco idiomas y se fortaleció en la traducción del francés.

Que la Hermana **MARÍA DEL CARMEN AGUDELO MORENO** inició su accionar en Nariño en la Costa Pacífica a raíz del maremoto de 1979, y desde 1991 se trasladó a Pasto al servicio apostólico del Centro Comunitario La Rosa, por iniciativa de su hermana Cecilia Agudelo, quien también hace parte de la Compañía de María, y un grupo de distinguidas mujeres voluntarias y altruistas de Pasto.

Que en la Corporación Centro Comunitario La Rosa, ubicado en la comuna 5 de la ciudad de Pasto, la Hermana ha sido Secretaria, Presidenta, y en la actualidad asesora desde Medellín, donde se encuentra radicada por su delicado estado de salud.

Que la Corporación Centro Comunitario la Rosa, a través de sus seis programas, se dedica a la promoción humana, educativa y social de la población vulnerable, especialmente de personas pertinentes a estratos socioeconómicos 1 y 2 dentro de los programas del Hogar Infantil La Rosa, La I.E.M. La Rosa, la Casa del Joven, Biblioteca Popular Cecilia Agudelo, el programa productivo Panadería Comunitaria la Rosa y El Programa Productivo Confeciones Majul.

Que ha sido reconocida y homenajeadada por su labor social y educativa como **"MEDALLA CÍVICA A LA MEJOR OBRA SOCIAL DE PASTO"** otorgada por FENALCO en 2006, **"MUJER CAFAM"** concedida por COMFAMILIAR en 2007, **"COLOMBIANA EJEMPLAR"** reconocimiento a su servicio educativo entregado por el periodo EL COLOMBIANO de Medellín en 2010, entre otros reconocimientos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

0 4 9 8

**DECRETO NÚMERO DE 2010**

**24 JUN 2010**

Por medio del cual se hace un reconocimiento y se exalta una labor

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades legales

y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **CLAUDE YVES JOSEPH TOULLIOU GUILLON**, nació el 24 de marzo de 1947 en París (Francia), fue Bachiller técnico, prestó servicio militar en la Marina francesa, lo que le permitió viajar por países desde Escandinavia hasta África del Sur.

Que llegó a Bogotá en 1970, y a Pasto el 8 de agosto del mismo año para vincularse a la Universidad de Nariño como profesor del Departamento de Idiomas hasta el año de 1978.

Que en 1973 inició su trabajo literario con la revista "Courrier du Sud", que luego se llamaría "Correo del Sur" que sigue circulando con un enfoque eminentemente cultural.

Que laboró en el Diario del Sur como corrector y periodista entre 1985 y 1990 y 1995 y 2000, además fue profesor de francés en varios colegios de la ciudad entre 1973 y 1985.

Que desde 1975, creó la Premiación anual "Correo del Sur" con el propósito de reconocer la labor realizada por personas o entidades en los campos comunicación, cultura y el civismo, entre otros.

Que como periodista ha escrito para el "Diario del Sur", "Reto", "Equinoccio", "Estafeta", y para varios medios del Departamento.

Que durante dos años, lideró junto con Yohana Villota, el programa "La valija cultural" en la emisora de la Universidad de Nariño.

Que ha sido durante 25 años miembro del Colegio Nacional de Periodistas Seccional Nariño, de la Cámara Junior de Colombia y últimamente actividades como miembro honorario del Colectivo Cultural "Cincel" de la ciudad de Ipiales.

Que el señor **CLAUDE YVES JOSEPH TOULLIOU GUILLON** en 2005 por su aporte a la cultura de Nariño, a través de "Correo del Sur" la Cámara de Representantes de Colombia le otorgó la "**MEDALLA SIMÓN BOLÍVAR**".

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pasto



**ALCALDÍA DE PASTO**

0498-

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y exaltar públicamente la labor desempeñada por el señor **CLAUDE YVES JOSEPH TOULLIOU GUILLON**, extraordinario periodista, de gran espíritu humanitario, digno de ser imitado por las generaciones presentes y futuras de nuestra región y de nuestro país.

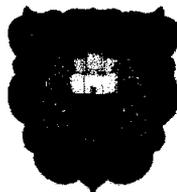
**ARTICULO SEGUNDO:** Imponer la condecoración "**MEDALLA CIVICA SAN JUAN DE PASTO**" en el grado de **GRAN CRUZ** al señor **CLAUDE YVES JOSEPH TOULLIOU GUILLON**, en ceremonia especial presidida por el Señor Alcalde.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0499 de 2010

24 JUN 2010

POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO :

Que el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.957.448 de Pasto, en su condición de **NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO**, mediante oficio del 24 de Junio del año en curso, solicita se le conceda permiso durante el día 25 de Junio de 2010, con el fin de atender asuntos personales.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No., 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso ó licencia al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

**ARTICULO 1.-** Conceder permiso al Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Circulo de Pasto, durante el día 25 de Junio de 2010, con el fin de atender asuntos personales.

**ARTICULO 2.-** Encargar a la Señorita **JAQUELIN URBANO GOMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 27.149.359 expedida en Colón - Génova - Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso concedido a su titular.

**ARTICULO 3.-** Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

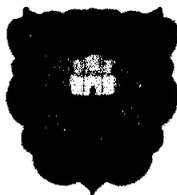
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

24 JUN 2010

del dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0500 de 2010  
( 24 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUAN UNAS ENCARGATURAS.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que, según oficio STTM-109-EXT-10 del 24 de Junio del año en curso, el Doctor **LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**, Subsecretario Operativo con funciones como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, solicita al Alcalde de Pasto, visto bueno para su desplazamiento, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 28, 29 y 30 de Junio de 2010, con el fin de atender invitación formulada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP -, para participar en el Taller de ITS ( Sistemas Inteligentes de Transporte). En donde se presentarán los resultados de la tercera etapa del estudio de transporte inteligentes a nivel nacional, siendo una importante referencia para el desarrollo de cualquier proyecto ITS que se planea implementar, además asistirá a la Firma Digital CERTICAMARAS.

Que, por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **LUIS ALFREDO BURBANO FUENTES**, Subsecretario Operativo con funciones como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 28, 29 al 30 de Junio de 2010, con el fin de atender invitación formulada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP -, para participar en el Taller de ITS ( Sistemas Inteligentes de Transporte), además asistirá a la Firma Digital CERTICAMARAS.

**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro Presupuestal 212201 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

**ARTICULO 2.-** Encargar al Doctor **JAMIER RECALDE MARTINEZ**, Subsecretario de Movilidad de las funciones como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO 3.-** Encargar al Doctor **RICARDO RODRIGUEZ CHAPUEL**, Coordinador Operativo y de Policía Judicial de las funciones como Subsecretario Operativo, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 24 JUN 2010 del dos mil diez ( 2010 ).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0501 de 2010

(24 JUN 2010)

POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ACLARACION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que mediante Decreto número 0358 de fecha 3 de Mayo de 2010, este Despacho reconoció gastos de viaje y autorizó desplazamiento a los Señores **EMMA CRISTINA ZAMBRANO, MONICA MANDUBY ROSERO, JOSE RISUEÑO** Contratistas de la Secretaria de Educación Municipal y se concedió comisión de servicios y desplazamiento a los funcionarios **MAGNOLIA LASSO, DORIS MEJIA Y JANETH ESCALLON**, de la Secretaría de Educación Municipal, al Municipio de Popayán, durante los días del 4 al 8 de Mayo de 2010, con el fin de asistir al **III TALLER DEL PROGRAMA DE EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y CONSTRUCCION DE CIUDADANIA - CONVENIO MEN - UNFPA**.

Que al revisar el Rubro presupuestal número 230401095 capacitación personal del sector - Viáticos y gastos de viaje de la Secretaría de Educación Municipal, y que equivocadamente se coloco en el Decreto antes mencionado, debiendo la Administración oficiosamente corregir el yerro, para el Decreto 0358 del 3 de Mayo de 2010, el cual el párrafo quedará así: Los gastos de transporte terrestre se asumen del Rubro Presupuestal número 2304010901, Capacitación personal del sector, viáticos y gastos de viaje de la Secretaría de Educación Municipal.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

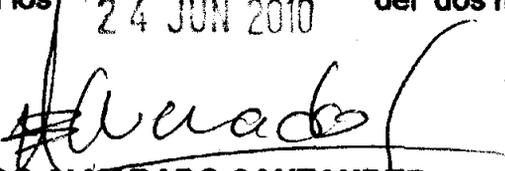
**ARTICULO 1.-** Aclarar y corregir el Parágrafo del Decreto 0358 del 3 de Mayo de 2010, proferido por este Despacho, en el sentido de que los gastos de transporte terrestre del desplazamiento se asumen del Rubro 2304010901 Capacitación personal del sector, viáticos y gastos de viaje de la Secretaría de Educación Municipal.

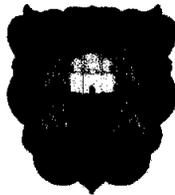
**ARTICULO 2.-** Envíese copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda Municipal, para lo de su competencia.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 24 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO**

**DECRETO No. 0502 de 2010**

( 24 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE RECONOCE GASTOS DE VIAJE Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO.**

**CONSIDERANDO :**

Que según oficio SEM-D-669 de fecha 22 de Junio del año en curso, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Alcalde visto bueno para el reconocimiento de gastos de viaje y desplazamiento de los Contratistas **DELLY DELGADO VELASCO** y **MARIO BENAVIDES** de la Secretaría de Educación Municipal, número de contratos 100593 del 2 de Enero de 2010 y 101517 del 13 de Enero de 2010, a la ciudad de Bogotá. durante los días del 24 al 26 de Junio de 2010, con el fin de asistir al Ministerio de Educación Nacional, para recibir apoyo técnico para la formulación del Plan Territorial de Infraestructura y apoyo para la impresión de indicadores del SICIED ( Sistema Interactivo de Consulta de la Infraestructura Educativa).

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Reconocer gastos de viaje, y autorizar desplazamiento a los Contratistas **DELLY DELGADO VELASCO** y **MARIO BENAVIDES** de la Secretaría de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá. durante los días del 24 al 26 de Junio de 2010, con el fin de asistir al Ministerio de Educación Nacional, para recibir apoyo técnico para la formulación del Plan Territorial de Infraestructura y apoyo para la impresión de indicadores del SICIED ( Sistema Interactivo de Consulta de la Infraestructura Educativa).

**PARAGRAFO.-** Los gastos de transporte, viáticos y gastos de viaje, un 100% se asumen del Rubro 2304010901 Capacitación Personal del Sector - Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría de Educación Municipal .

**ARTICULO 2.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 24 JUN 2010 del dos mil diez ( 2010 ).

**EDUARDO ÁLVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. 0503 - DE 2.010

( 24 JUN 2010 )

POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA A UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Ley 715 de 2001.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; al igual que administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que de acuerdo al artículo 13 del decreto 1278 de 2002 se tiene que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes en vacantes temporales o definitivas, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que mediante Decreto No. 0228 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto nombró en periodo de prueba a la Señora **JANETH DEL ROCIO TAPIA CHAMORRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.59826813, en el cargo de Docente EN EL AREA DE IDIOMA EXTRANJERO dentro de la planta global de cargos del sector educativo, financiados con recursos del SGP, quien escogió como lugar de desempeño LA IEM MARIA GORETTI.

Que mediante decreto No.0404 del 18 de mayo de 2010, se declara la vacancia temporal del cargo de Directivo -Docente, perteneciente a la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, del cual es titular la Señora **JANETH DEL ROCIO TAPIA CHAMORRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.59826813, mientras dura el nombramiento como Docente en periodo de prueba efectuado mediante Decreto municipal No. 0228 del 3 de mayo de 2010.

Que la Señora **JANETH DEL ROCIO TAPIA CHAMORRO** pertenece a la Planta Global del sector educativo del municipio de Pasto como Directivo Docente-Coordinadora y se le asignó como último lugar de desempeño laboral la IEM - NORMAL SUPERIOR DE PASTO.

Que se hace necesario ENCARGAR a un(a) docente en LA I.E.M.NORMAL SUPERIOR DE PASTO para permitir la continuidad de los servicios educativos en la mencionada institución, mientras dura el nombramiento en periodo de prueba del(a) titular.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría Municipal de Educación certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal No. 070 del 17 de junio de 2010, para ENCARGAR a un (a) docente en la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto.

Que el docente **GONZALO ALBERTO NARVAEZ CASTRO**, identificado con C. de C. No.12.966.888, pertenece a la Planta Global del sector educativo del Municipio de Pasto y una vez revisada la hoja de vida cumple los requisitos legales para ser encargado como Coordinador de la Planta Global de Personal Directivo Docente del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTICULO 1º.-** Encargar en Comisión al Señor **GONZALO ALBERTO NARVAEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.966.888**, docente del sector educativo de este ente territorial, en el cargo de Directivo Docente -Coordinador de la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto y ordenar su desempeño laboral en la **I.E.M. NORMAL SUPERIOR DE PASTO**, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión del cargo y hasta tanto dure el nombramiento como Docente en Periodo de Prueba año escolar 2009-2010 efectuado mediante decreto No. 0228 del 3 de mayo de 2010 a la Directivo Docente **JANETH DEL ROCIO TAPIA CHAMORRO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.59826813.

Continúa...

0503-

DECRETO No. 0503 DE 2.010

124 JUN 2010

**POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ENCARGATURA A UN DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

**ARTICULO 2º.-** El(a) Directivo Docente encargado (a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

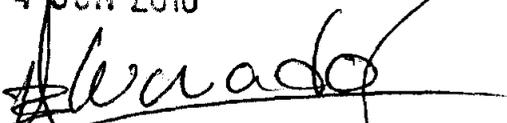
**ARTICULO 3º.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Recursos Humanos, nómina y administración de hojas de vida de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 4º.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .**

Dado en San Juan de Pasto a los, 124 JUN 2010 de Dos Mil Diez (2.010)

124 JUN 2010



**EDUARDO AAVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipal de Pasto



**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario Municipal de Educación

  
Vo.Bo. MYRIAM ROSERO VALLEJO  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Revisó:   
YURY SUAREZ UNIGARRO  
Jefe Oficina Jurídica -Alcaldía Municipal  
Oficina Jurídica -SEM

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

**DECRETO No. 0504 - DE 2.010**

**( 24 JUN 2010 )**

**POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las conferidas por la Ley 715 de 2001.

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Pasto, se encuentra certificado de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, correspondiéndole en su jurisdicción dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; al igual que administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001 y ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994.

Que de acuerdo al artículo 13 del decreto 1278 de 2002 se tiene que cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes en vacantes temporales o definitivas, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo.

Que mediante Decreto No. 0338 del 3 de mayo de 2010, el Municipio de Pasto nombró en periodo de prueba al Señor **MILTON GERARDO SALAS MONCAYO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.98332723, en el cargo de Directivo Docente –Coordinador, dentro de la planta global de cargos del sector educativo, financiados con recursos del SGP, quien escogió como lugar de desempeño LA IEM NORMAL SUPERIOR DE PASTO.

Que mediante decreto No.0417 del 24 de mayo de 2010, se declara la vacancia temporal del cargo de docente, perteneciente a la planta global de cargos del sector educativo del municipio de Pasto, del cual es titular el Señor **MILTON GERARDO SALAS MONCAYO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.98332723, mientras dura el nombramiento como Coordinador en periodo de prueba efectuado mediante Decreto municipal No. 338 del 3 de mayo de 2010.

Que el Señor **MILTON GERARDO SALAS MONCAYO** pertenece a la Planta Global del sector educativo del municipio de Pasto como docente en el nivel de Secundaria –área de Ciencias Naturales y se le asignó como último lugar de desempeño laboral la IEM – MARIA GORETTI.

Que se hace necesario designar provisionalmente a un(a) docente en **LA I.E.M. MARIA GORETTI** para permitir la continuidad de los servicios educativos en la mencionada institución, mientras dura el nombramiento en periodo de prueba del(a) titular.

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaría Municipal de Educación certifica la existencia de disponibilidad del cargo y de rubro presupuestal No. 073 del 21 de junio de 2010, para nombrar provisionalmente a un (a) docente en la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1°.-** Nombrar provisionalmente a la docente **NANCY AMANDA CORAL ERASO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **30744210** de Pasto (N) en el cargo de docente de la Planta Global de Personal del sector educativo del Municipio de Pasto, en el nivel de secundaria –área **ciencias naturales** y ordenar su desempeño laboral en la **I.E.M. MARIA GORETTI** que funciona en este Municipio, durante el periodo comprendido entre la fecha de posesión del cargo y hasta tanto dure el nombramiento como Coordinador en Periodo de Prueba durante el año escolar 2009-2010 efectuado mediante decreto No. 0338 del 3 de mayo de 2010 al docente **MILTON GERARDO SALAS MONCAYO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.98332723.

**ARTICULO 2°.-** El(a) docente nombrado(a) tomará posesión del cargo ante este Despacho, previo el cumplimiento de los requisitos legales.

Continúa...

DECRETO No. 0504 -DE 2.010  
( 24 JUN 2010 )

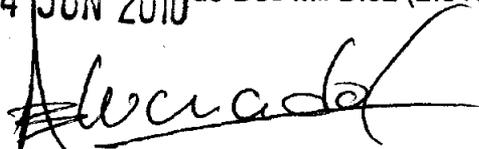
**POR EL CUAL SE EFECTUA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE UNA DOCENTE EN EL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE PASTO.**

**ARTICULO 3º.-** Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto a los grupos de Recursos Humanos, Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 4º.-** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión respectiva.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE .**

Dado en San Juan de Pasto a los, 24 JUN 2010 de Dos Mil Diez (2.010)



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde Municipal de Pasto

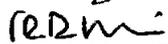


**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario Municipal de Educación



Vo.Bo. MYRIAM ROSERO VALLEJO  
Subsecretaria Administrativa y Financiera

Revisó :   
YURY SUAREZ UNIGARRO  
Jefe Oficina Jurídica -Alcaldía Municipal

  
Oficina Jurídica -SEM

ALCALDÍA DE PASTO  
DESPACHO

DECRETO No. 0505 - de 2010  
( 25 JUN 2010 )

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio SEM-D-676 de fecha 25 de Junio del año en curso, el Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, solicita al Señor Alcalde visto bueno para su desplazamiento a la ciudad de Bogotá, durante los días del 28 de Junio al 1 de Julio de 2010, con el fin de asistir al **FORO "SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO" - OBSERVATORIO LABORAL PARA LA EDUCACIÓN 2010.**

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Doctor **CARLOS BASTIDAS TORRES**, Secretario de Educación Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 28 DE Junio de 2010 hasta el 1 de Julio de 2010, con el fin de asistir al **FORO "SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO" - OBSERVATORIO LABORAL PARA LA EDUCACIÓN 2010.**

**PARAGRAFO.-** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100%, se asumen del Rubro Presupuestal 2304010901 Capacitación Personal del sector - Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaria de Educación Municipal.

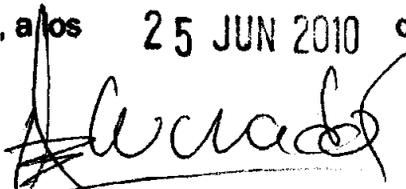
**ARTICULO 2.-** Encargar a la Doctora **PATRICIA ROSAS ENRIQUEZ**, Asesora de Planeación de la Secretaria de Educación Municipal de las funciones como Secretaria de Educación Municipal, mientras dure el desplazamiento de su Titular.

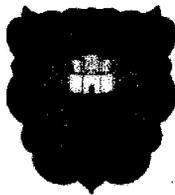
**ARTICULO 3.-** Ordenar al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe de la misma al Despacho del Alcalde igualmente socializar el tema con la secretaria correspondiente.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 25 JUN 2010 del dos mil diez (2010).

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO**

**DECRETO No. 0506 - de 2010**  
**( 25 JUN 2010 ).**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 0444  
DEL 3 DE JUNIO DE 2010**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto número 0444 del 3 de Junio de 2010, se concedió comisión de servicios y se autorizó unos desplazamientos a de los Ingenieros **HAROLD ZAMORA CARDENAS** Profesional Especializado y **JAIMÉ RAUL RUIZ MELO** Supervisor Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Municipal, a la ciudad de Bogotá, durante los días del 30 de Junio, 1 y 2 de Julio de 2010, con el fin de asistir a reunión Nacional de Salud Ambiental.

Que mediante oficio D.S.486-10 de fecha 24 de Junio del año en curso la Doctora **SILVIA ADRIANA PAZ BASTIDAS MD**, Secretaría Municipal de Salud, manifiesta al Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, Alcalde de Pasto, que por motivos de salud del Profesional Especializado **JAIMÉ RAUL RUIZ MELO** Supervisor Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Municipal, le impide viajar a la ciudad de Bogotá, razón por la cual se hace necesario modificar el artículo primero del Decreto 0444 del 3 de Junio de 2010.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

**ARTICULO 1.-** Modificar el Decreto número 0444 del 3 de Junio de 2010 en el sentido de autorizar el desplazamiento del Señor **CARLOS HUGO RODRIGUEZ**, Supervisor de la Secretaría Municipal de Salud, en reemplazo del Señor **JAIMÉ RAUL RUIZ MELO** Supervisor Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Municipal, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Decreto.

**ARTICULO 2.-** Los demás articulados del Decreto 0444 del 3 de Junio de 2010, no tienen modificación alguna.

**ARTICULO 3.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **25 JUN 2010** del dos mil diez (2010).

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°.

0507 -

( 128 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0507

( 28 JUN 2010 )

Que según escrito radicado SAC No. 47746 del 10 de mayo del 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. 0064 del 10 de mayo del 2010.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **MARTINEZ MATTA JAVIER EMILIO** identificada con cédula de ciudadanía número **12997185**, se encuentra registrado en Resolución No. 715 del 24 de Febrero del 2010 para **Docentes de Matemáticas** en el puesto No. 12, con un puntaje de 65.02.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **MARTINEZ MATTA JAVIER EMILIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12997185**, en el cargo de **Docentes de Matemáticas**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **MARTINEZ MATTA JAVIER EMILIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12997185**, como **Docentes de Matemáticas** en el **CEM SAN FRANCISCO DE ASIS** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0507

28 JUN 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **TAIMAL NARVAEZ MARIELA DEL CARMEN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59821887**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **715 del 24 de Febrero de 2010** para **Docentes de Matemáticas**, ubicado en el puesto No. **10** con un puntaje de **65.25**, seleccionó el establecimiento educativo **CEM SAN FRANCISCO DE ASIS**, y mediante Decreto No. **265 del 3 de mayo del 2010**, se lo nombro en periodo de prueba.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0507

28 JUN 2010

realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

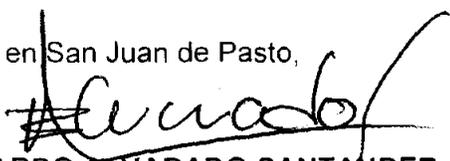
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

28 JUN 2010



EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto



CARLOS BASTIDAS TORRES  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
FRANCO VILLARREAL VIVAS

Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.   
MIRYAM ROSERO VALLEJO

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. 0508 -

( 28 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

3

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0508 -

28 JUN 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **LUIS ALFREDO PANTOJA BENAVIDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87512379**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1683** del **27 de abril de 2010** para **docentes de básica primaria**, ubicado en el puesto No. **10** con un puntaje de **67.29**, seleccionó el establecimiento educativo **CEM EL CEROTAL**, y mediante Decreto No. **346** del **3** de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba.

3



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0508

( 28 JUN 2010 )

Que según escrito radicado SAC No. 49633 del 4 de junio del 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. 0082 del 11 de junio del 2010.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **ROSA MARIBEL MAYA MAYA** identificada con cédula de ciudadanía número **59.819.381**, se encuentra registrado en Resolución No. **1683** del **27 de abril** del 2010 para **básica primaria** en el puesto No. **29**, con un puntaje de **65.98**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ROSA MARIBEL MAYA MAYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59.819.381**, en el cargo de **docente de básica primaria**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **ROSA MARIBEL MAYA MAYA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59.819.381**, como **docente de básica primaria** en el **CEM EL CEROTAL** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Éscalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0508  
128 JUN 2010

realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

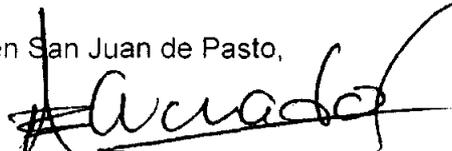
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

128 JUN 2010

  
EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

  
CARLOS BASTIDAS TORRES  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
FRANCO VILLARREAL VIVAS  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.   
MIRYAM ROSERO VALLEJO  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. YURI SUAREZ UNIGARRO  
Jefe Oficina Juridica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0509 DE 2010

( 28 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo Docente - Rector, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°.

0509

DE 2010

( 128 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo Docente - Rector, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0509

DE 2010

( 28 JUN 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, **1682**, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **DIEGO FERNANDO CHINGUAL CABRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **87.711.058**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1682** del **27 de abril de 2010** para **Directivos Docentes - Rectores**, ubicado en el puesto No. **4** con un puntaje de



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0509

DE 2010

28 JUN 2010

**77.81**, seleccionó el establecimiento educativo **I.E.M JOSE ANTONIO GALAN**, y mediante Decreto No. **0350** del 3 de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba.

Que según escrito radicado SAC No. **48742** del **24 de mayo** del 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. **074** del **27 de mayo del 2010**.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos**. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **ELVIO MONTERO ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **87.247.008**, se encuentra registrado en Resolución No. **1682** del **27 de abril** del 2010 para **Directivos Docentes - Rectores** en el puesto No. **8**, con un puntaje de **75.66**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

## DECRETA

**ARTICULO 1°**. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **ELVIO MONTERO ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **87.247.008**, en el cargo de **Directivo Docente Rector**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°**. Ubicar al señor (a), **ELVIO MONTERO ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **87.247.008**, en la **I.E.M JOSE ANTONIO GALAN** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°**. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el Directivo Docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo

9



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0509-

DE 2010

28 JUN 2010

docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** El Directivo Docente nombrado en Periodo de Prueba se registrará por nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia serán aplicables las disposiciones en el decreto ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo de que trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTICULO 5°.** El (la) directivo docente -rector nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

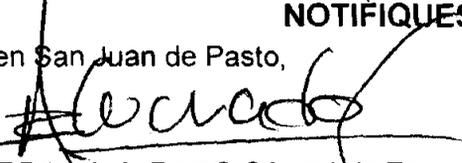
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

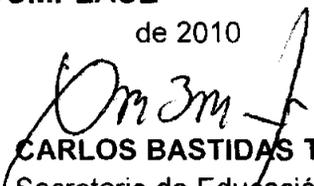
**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

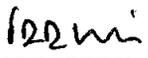
### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

de 2010

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
 Alcalde de Pasto

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
 Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
 Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
 Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. **YURI SUAREZ UNIGARRO**  
 Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0510 DE 2010

( 28 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0510** DE 2010  
( **28 JUN 2010** )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, **1853** de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **ANIVAR NESTOR CHAVES TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **98.333.885**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1853** del **28 de mayo de 2010** para **docentes de Tecnología e Informática**, ubicado en el puesto No. **3** con un



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0510 - DE 2010

( 28 JUN 2010 )

puntaje de **68.03**, seleccionó el establecimiento educativo **I.E.M ANTONIO NARIÑO**, y mediante Decreto No. **0348** del 3 de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba.

Que según escrito radicado SAC No. **47260** del **4 de mayo** del 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. **063** del **4 de mayo del 2010**.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos**. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **GILDARDO MAURICIO RUANO JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **98.391.272**, se encuentra registrado en Resolución No. **1853** del **28 de mayo** del 2010 para el área de **Tecnología e Informática** en el puesto No. **10**, con un puntaje de **64.93**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

### DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **GILDARDO MAURICIO RUANO JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **98.391.272**, en el cargo de **docente en el área de Tecnología e Informática**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **GILDARDO MAURICIO RUANO JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía número **98.391.272**, en la **I.E.M ANTONIO NARIÑO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. <sup>05-10</sup> 128 JUN 2010 DE 2010

carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

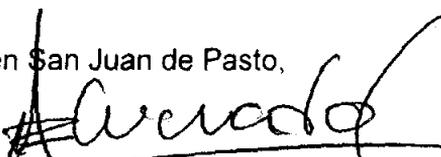
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

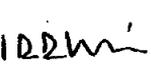
### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

de 2010.

  
EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

  
CARLOS BASTIDAS TORRES  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
FRANCO VILLARREAL VIVAS  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.   
MIRYAM ROSERO VALLEJO  
Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. YURI SUAREZ UNIGARRO  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0511 - DE 2010

( 28 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

### EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

9



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0511 DE 2010

( 28 JUN 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, **1853** de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **LIGIA YANETH GUERRERO ROSERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59.828.937** quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1853** del **28 de mayo de 2010** para **docentes de Tecnología e Informática**, ubicado en el puesto No. **7** con un

9



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0511 - DE 2010

( 28 JUN 2010 )

puntaje de **65.48**, seleccionó el establecimiento educativo **I.E.M JOSE ANTONIO GALAN**, y mediante Decreto No. **0347** del **3 de mayo** del 2010, se lo nombró en periodo de prueba.

Que según escrito radicado SAC No. **49800** del **9 de junio** del 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. **083** del **11 de junio** del **2010**.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos**. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **HUGO ANDRES TIMARAN VINELLI** identificado con cédula de ciudadanía número **98.398.006**, se encuentra registrado en Resolución No. **1853** del **28 de mayo** del 2010 para el **área de Tecnología e Informática** en el puesto No. **11**, con un puntaje de **64.87**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

### DECRETA

**ARTICULO 1°**. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **HUGO ANDRES TIMARAN VINELLI** identificado con cédula de ciudadanía número **98.398.006**, en el cargo de **docente en el área de Tecnología e Informática**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°**. Ubicar al señor (a), **HUGO ANDRES TIMARAN VINELLI** identificado con cédula de ciudadanía número **98.398.006**, en la **I.E.M JOSE ANTONIO GALAN** del Municipio Pasto (N). ✓

**ARTICULO 3°**. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener



ALCALDÍA DE PASTO

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°. **0511-** DE 2010

**28 JUN 2010**

calificación satisfactoria (en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, **28 JUN 2010** de 2010

**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.

**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo **YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0512 - DE 2010

( 28 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo Docente - Rector, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0512** DE 2010

( **28 JUN 2010** )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, **1682**, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **LUIS ANTONIO GONZALEZ LEON** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12.962.807**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1682** del **27 de abril de 2010** para **Directivos Docentes - Rectores**, ubicado en el puesto No. **2** con un puntaje de

9



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0512 DE 2010

( 28 JUN 2010 )

**78.44**, seleccionó el establecimiento educativo **I.E.M FRANCISCO DE LA VILLOTA**, y mediante Decreto No. **0339** del 3 de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba.

Que según escrito radicado SAC No. **48837** del **25 de mayo** del 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. **077** del **27 de mayo del 2010**.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos**. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **OMAR HUMBERTO ERAZO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.966.449**, se encuentra registrado en Resolución No. **1682** del **27 de abril** del 2010 para **Directivos Docentes - Rectores** en el puesto No. **9**, con un puntaje de **75.60**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

### DECRETA

**ARTICULO 1°**. Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **OMAR HUMBERTO ERAZO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.966.449**, en el cargo de **Directivo Docente Rector**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°**. Ubicar al señor (a), **OMAR HUMBERTO ERAZO GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía número **12.966.449**, en la **I.E.M FRANCISCO DE LA VILLOTA** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°**. El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el Directivo Docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0512 DE 2010

28 JUN 2010

derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** El Directivo Docente nombrado en Periodo de Prueba se registrará por nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia serán aplicables las disposiciones en el decreto ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo de que trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

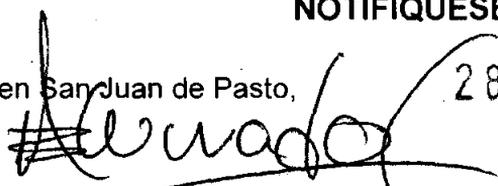
**ARTICULO 5°.** El (la) directivo docente -rector nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

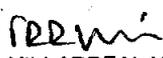
**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

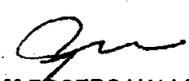
### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 28 JUN 2010 de 2010

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo **YURI SUAREZ UNIGARRO**  
Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°.

**0513-****( 28 JUN 2010 )**

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0513

28 JUN 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **PATIÑO ALBORNOZ OSCAR ORLANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12977781**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **721** del **24 de Febrero de 2010** para **docente de Educación Física, Recreación y Deporte**, ubicado en el puesto No. **9** con un puntaje de **64,42**, seleccionó el establecimiento educativo **IEM JOSE ANTONIO GALAN**, y mediante Decreto No. **341** del **3** de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba.

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N.º. 0513****( 28 JUN 2010 )**

Que según escrito radicado SAC No. **48771** del **25 de mayo** del 2010, el (la) citado señor presentó renuncia al cargo, la cual fue aceptada mediante Decreto No. **0076** del **27 de junio** del 2010

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **VILLARREAL JIMÉNEZ ARIEL MEDARDO** identificada con cédula de ciudadanía número **13071265**, se encuentra registrado en Resolución No. **721** del **24 de Febrero del 2010** para **docente de Educación Física, Recreación y Deporte** en el puesto No. **11**, con un puntaje de **63,83**

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **VILLARREAL JIMÉNEZ ARIEL MEDARDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13071265**, en el cargo de **Docente de Educación Física, Recreación y Deporte** de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2º.** Ubicar al señor (a), **VILLARREAL JIMÉNEZ ARIEL MEDARDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13071265**, como **docente de Educación Física, Recreación y Deporte** en la **IEM JOSE ANTONIO GALAN** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3º.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0513

28 JUN 2010

diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el periodo de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

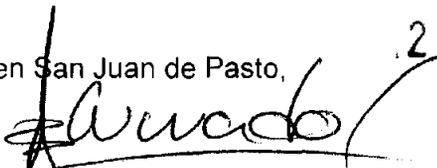
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

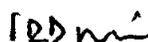
## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

28 JUN 2010

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
 Alcalde de Pasto

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
 Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

# DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0514

( 28 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°.

**128 JUN 2010**

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **SONIA LILIANA MESIAS PORTILLO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59.822.186**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1684** del **27 de abril de 2010** para **docentes de idioma extranjero ingles**, ubicado en el puesto No. **24** con un puntaje de **64.41**, seleccionó el establecimiento educativo **IEM EL ENCANO**, y mediante Decreto No. **241** del 3 de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0514

( 28 JUN 2010 )

Que según escrito radicado SAC No. **48243** del **14 de mayo** del 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. **0067** del **18 de mayo** del 2010.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **PINZON ORTEGA JESUS FERNANDO** identificada con cédula de ciudadanía número **13.069.950**, se encuentra registrado en Resolución No. **1684** del **27 de abril** del 2010 para **idiomas extranjero ingles** en el puesto No. **25**, con un puntaje de **64.34**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **PINZON ORTEGA JESUS FERNANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.069.950**, en el cargo de **idiomas extranjero ingles**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **PINZON ORTEGA JESUS FERNANDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.069.950**, como **idiomas extranjero ingles**, en la IEM EL ENCANO del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el docentes, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°.

0014

28 JUN 2010

realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

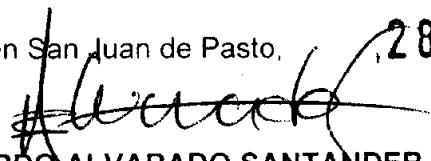
**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

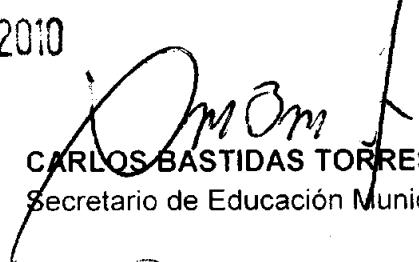
**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

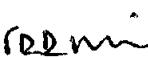
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto,

28 JUN 2010

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
 Alcalde de Pasto

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
 Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaría Administrativa y Financiera SEM Pasto

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°.

05113

0515

( 28 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Docente, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994, establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0515 -

128 JUN 2010

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **ORTIZ MORA CARLOS ALBERTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13063655**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **725** del **24 de Febrero de 2010** para **directivo docente - Coordinadores**, ubicado en el puesto No. **4** con un puntaje de **74.67**, seleccionó el establecimiento educativo **IEM CIUDAD DE PASTO**, y mediante Decreto No. **324** del **3** de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba.

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N°.**

( 28 JUN 2010 )

Que según escrito radicado SAC No. **47875** del **11 de mayo** del 2010 el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. **0078** del **27 de mayo** del 2010.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** *Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado*"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **TORREZ LOMBANA LUIS EDUARDO** identificado con cédula de ciudadanía número **12.978.824**, se encuentra registrado en Resolución No. **725** del **24 de Febrero del 2010** para **directivo docente - Coordinadores** en el puesto No. **9**, con un puntaje de **72.32**

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **TORREZ LOMBANA LUIS EDUARDO** identificado con cédula de ciudadanía número **12.978.824**, en el cargo de **directivo docente - Coordinadores** de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **TORREZ LOMBANA LUIS EDUARDO** identificado con cédula de ciudadanía número **12.978.824**, como **directivo docente - Coordinadores** en la **IEM CIUDAD DE PASTO** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el **directivo docente - Coordinador**, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han

**DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N°. 0515**

28 JUN 2010

realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** Que el régimen aplicable al (la) docente nombrado (a) en el presente acto administrativo, corresponde al contenido en el Decreto 1278 de 2002 y tendrá la asignación básica salarial que le corresponda de acuerdo con la normatividad legal vigente; una vez supere el período de prueba será inscrito en el escalafón docente.

**ARTICULO 5°.** El (la) docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

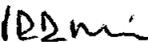
Dada en San Juan de Pasto,



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto



**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
Secretario de Educación Municipal

Elaboró:   
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto



ALCALDÍA DE PASTO

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0516 DE 2010

( 28 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Directivo Docente - Rector, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. 0516 DE 2010

( 20 JUN 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **DELIA EUNICE PRADO GALARZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59.821.585**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1682** del **27 de abril de 2010** para **Directivos Docentes - Rectores**, ubicado en el puesto No. **1** con un puntaje de 9

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0516-

DE 2010

28 JUN 2010

79.26, seleccionó el establecimiento educativo **I.E.M CABRERA**, y mediante Decreto No. **0334** del 3 de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba.

Que según escrito radicado SAC No. **48733** del **24 de mayo** del 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. **0075** del **27 de mayo del 2010**.

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos. Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado**"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **OSCAR ALBERTO NARVAEZ GUERRERO** identificad o con cédula de ciudadanía número **12.963.826**, se encuentra registrado en Resolución No. **1682** del **27 de abril** del 2010 para **Directivos Docentes - Rectores** en el puesto No. **6**, con un puntaje de **76.53**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "**La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)**"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo.

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **OSCAR ALBERTO NARVAEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía número **12.963.826**, en el cargo de **Directivo Docente Rector**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **OSCAR ALBERTO NARVAEZ GUERRERO** identificad o con cédula de ciudadanía número **12.963.826**, en la **I.E.M CABRERA** del Municipio Pasto (N).

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el Directivo Docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente,

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

0516

DE 2010

28 JUN 2010

de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** El Directivo Docente nombrado en Periodo de Prueba se registrará por nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia serán aplicables las disposiciones en el decreto ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo de que trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002.

**ARTICULO 5°.** El (la) directivo docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

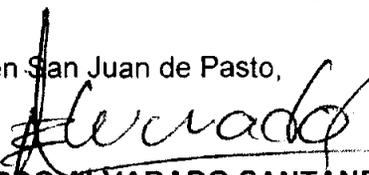
**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

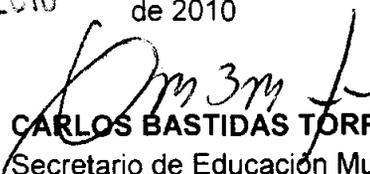
## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

28 JUN 2010

de 2010

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
 Alcalde de Pasto

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
 Secretario de Educación Municipal

Elaboró:

**FRANCO VILLARREAL VIVAS**

Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.

**MIRYAM ROSERO VALLEJO**

Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo **YURI SUAREZ UNIGARRO**

Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal

**DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N°.

0511

DE 2010

( 28 JUN 2010 )

Por medio del cual se nombra en período de prueba a un (a) Directivo Docente - Rector, en el ramo de la educación

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,**

En uso de las atribuciones legales como constitucionales, en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, demás normas concordantes como reglamentarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 determina que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 105 y 107 de la ley 115 de 1994; establecen que la vinculación al servicio estatal únicamente puede tener ocasión para quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y así mismo señalan que es ilegal el nombramiento o vinculación de personal docente o administrativo que se haga por fuera de la planta aprobada por las entidades territoriales.

Que mediante la Ley 715 de 2001 se dictaron normas orgánicas en materia de recursos y competencias, ello de conformidad con los Arts. 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política, reformada por el Acto Legislativo No. 01 de 2001, que creó el Sistema General de Participaciones – SGP.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia señala que la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Corte Constitucional, al declarar la exequibilidad del numeral 3 del artículo 4 de la ley 909 de 2004, mediante sentencia C-1230 de 2005, lo hace bajo el entendido que la administración de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, expresando en uno de sus apartes lo siguiente: "Coincidiendo con el criterio general inicialmente fijado en la sentencia C-746 de 1999, la Corte encuentra que, respecto a los sistemas especiales de origen legal, denominados por el legislador sistemas específicos de carrera, una interpretación sistemática de los artículos 125 y 130 de la Carta Política permite concluir que los mismos deben ser administrados y vigilados, sin ninguna excepción y con carácter obligatorio, por la Comisión Nacional del Servicio Civil, tal y como ocurre con el sistema general de carrera". Conforme a lo consagrado en el numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, se considera Sistema Especial de Carrera de origen legal, el que regula el personal docente.

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°.

DE 2010

( 28 JUN 2010 )

Que mediante sentencia C-175 de 2006, se retomó la jurisprudencia de la sentencia C-1230 de 2005, y la Corte Constitucional declaró exequible la expresión "El que regula el personal docente" del numeral 2 del artículo 3 de la ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que con base en las facultades legales expuestas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió el acuerdo No.065 del 25 de marzo de 2009, por medio del cual se convoca a concurso de méritos para proveer los empleos vacantes de docentes y directivos docentes en instituciones educativas oficiales del municipio de Pasto, mediante la convocatoria 093 de 2009.

Que habiéndose adelantado las etapas del concurso de méritos de la convocatoria 093 de 2009, por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, dicha entidad expidió y publicó las Resoluciones No. 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 1681, 1682, 1683, 1853 de 2010, por medio de las cuales se adoptó listados de elegibles dentro del mencionado concurso.

Que mediante Resolución No. 207 del 23 de febrero de 2010, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza en las Instituciones Educativas Oficiales de conformidad con las listas de elegibles para proveer los empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución 1161 del 10 de marzo de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación y encontrándose en firme el listado de elegibles, conforme lo informó la Comisión Nacional del Servicio Civil en correo electrónico del 6 de abril de 2010, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, remitió a la Comisión Nacional del Servicio Civil la Citación dirigida a los aspirantes del listado de elegibles para la cual se desarrollo la audiencia de escogencia de lugar de desempeño en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, la cual se llevó a cabo el día 3 de mayo de 2010.

Que la Alcaldía Municipal de Pasto, de acuerdo con el número de cargos presentados en la Oferta Pública a la Comisión Nacional del Servicio Civil, realizo los nombramientos en periodo de prueba a aquellas personas que se encontraban en las listas en orden de elegibilidad.

Que el la señor (a), **JULIO GERARDO OTERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **12.969.826**, quien se encontraba en el listado de elegibles adoptado mediante la resolución No. **1682** del **27 de abril de 2010** para **Directivos Docentes - Rectores**, ubicado en el puesto No. **5** con un puntaje de

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0511** DE 2010

28 JUN 2010

77.39, seleccionó el establecimiento educativo I.E.M EDUARDO ROMO ROSERO, y mediante Decreto No. 0342 del 3 de mayo del 2010, se lo nombro en periodo de prueba.

Que según escrito radicado SAC No. 48944 del 27 de mayo del 2010, el (la) citado señor presento renuncia al cargo, el cual fue aceptada mediante Decreto No. 080 del 1 de junio del 2010. ✓

Que el Decreto 1278 de 2002, en su artículo 11 señala: "**Provisión de cargos.** Cuando se produzca una vacante en un cargo docente o directivo docente, el nominador deberá proveerla mediante acto administrativo con quien ocupe el primer lugar en el respectivo listado de elegibles del concurso. Sólo en caso de no aceptación voluntaria de quien ocupe el primer lugar, se podrá nombrar a los siguientes en estricto orden de puntaje y quien rehúse el nombramiento será excluido del correspondiente listado"; en cumplimiento la Alcaldía Municipal determina que la persona con quien se debe continuar los nombramientos es el (la) señor (a) **MARIO EFREN RUBIO NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **98.390.834**, se encuentra registrado en Resolución No. 1682 del 27 de abril del 2010 para **Directivos Docentes - Rectores** en el puesto No. 7, con un puntaje de **76.19**.

Que el Decreto 1278 del 2002, en su artículo 12 establece que: "*La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)*"

Que la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal, certifica la existencia de disponibilidad de cargo y correspondiente rubro presupuestal de cargo. ✓

En virtud de lo anterior el alcalde del municipio de Pasto,

## DECRETA

**ARTICULO 1°.** Nombrar en periodo de prueba al señor (a) **MARIO EFREN RUBIO NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **98.390.834**, en el cargo de **Directivo Docente Rector**, dentro de la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio en el Municipio de Pasto.

**ARTICULO 2°.** Ubicar al señor (a), **MARIO EFREN RUBIO NARVAEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **98.390.834**, en la I.E.M **EDUARDO ROMO ROSERO** del Municipio Pasto (N). ✓

**ARTICULO 3°.** El presente nombramiento tendrá vigencia, hasta culminar el año escolar 2009 - 2010, siempre y cuando el Directivo Docente, haya desempeñado el cargo por lo menos durante Cuatro (4) meses; al terminar este año escolar quien se nombra en periodo de prueba será sujeto a evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y será inscrito en Escalafón Docente, de acuerdo al Decreto 1278 de 20 de junio de 2002. Los profesionales con título ✓

## DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N°. **0517** DE 2010  
**28 JUN 2010**

diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional, el incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento aquí efectuado, por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal l) del Decreto Ley 1278 de 2002. En el evento en que el docente o directivo docente nombrado en el artículo primero del presente decreto, no supere el periodo de prueba, será separado del servicio.

**ARTICULO 4°.** El Directivo Docente nombrado en Periodo de Prueba se registrará por nuevo estatuto de profesionalización docente y en consecuencia serán aplicables las disposiciones en el decreto ley 1278 de 2002 y demás normas concordantes, salvo de que trate de un servidor estatal nombrado en propiedad en un cargo público docente antes de la vigencia del Decreto Ley 1278 de 2002, evento en el cual sin solución de continuidad conservará las condiciones establecidas en el Decreto ley 2277 de 1979 de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Ley 1278 de 2002..

**ARTICULO 5°.** El (la) directivo docente nombrado (a) en el presente decreto deberá tomar posesión de su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, ante la Secretaría de Educación Municipal de Pasto, la cual se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto

**ARTICULO 6°.** Remítase copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría administrativa y Financiera – Grupos de Personal, Prestaciones Sociales y Nómina de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

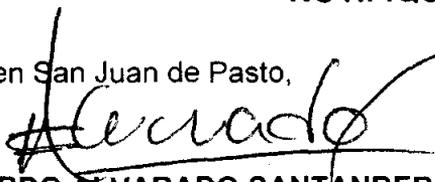
**ARTICULO 7°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

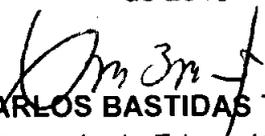
## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

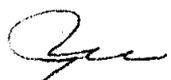
28 JUN 2010

de 2010

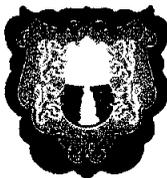
  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
 Alcalde de Pasto

  
**CARLOS BASTIDAS TORRES**  
 Secretario de Educación Municipal

Elaboró:  
**FRANCO VILLARREAL VIVAS**  
 Profesional Universitario Of. Jca SEM Pasto

Vo. Bo.   
**MIRYAM ROSERO VALLEJO**  
 Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM Pasto

Vo. Bo. **YURI SUAREZ UNIGARRO**  
 Jefe Oficina Jurídica Despacho Municipal



## DESPACHO

DECRETO No. 0518 De 2010  
( 29 JUN 2010 )

### **POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO**  
En uso de sus atribuciones legales y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973 establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama en la que presta servicios el empleado.

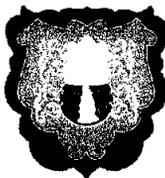
Que mediante escrito de fecha 17 de junio de 2010 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación Nacional Dr. JORGE ALBERTO BOHORQUEZ remite ante el Secretario de Educación de Pasto, invitación al Líder de la atención de asuntos jurídicos y responsable del tema de carrera docente a participar en el encuentro que se realizará durante los días 1 y 2 de julio de 2010, en el Hotel Chinauta Resort; encuentro en el que se trabajará temáticas relacionadas con la Administración de personal, concurso docente inscripción y acenso en el escalafón y reubicación salarial.

Que mediante oficio SEM D 681-010 del 29 de junio de 2010, la Doctora ANA PATRICIA ROSAS ENRIQUEZ, Secretaria de Educación Municipal Encargada, solicita autorizar al Alcalde de Pasto, el desplazamiento a la ciudad de Bogotá del Doctor, TYRONE ROSAS MUÑOZ, Funcionario de esa dependencia, con el propósito de participar en el referido curso, dentro del proyecto de modernización.

Por lo anteriormente expuesto,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1-** Conceder comisión de servicios y autorizar el desplazamiento a la ciudad de Bogotá durante los días 30 de junio, 1, 2 y 3 de julio del 2010, al Doctor, TYRONE ROSAS MUÑOZ identificado con C. C. No. 98.381.479 de Pasto, Profesional Universitario de la Planta del Nivel Central del Municipio de Pasto, para asistir al encuentro que se realizará durante los días 1 y 2 de julio de 2010, en el Hotel Chinauta Resort; encuentro en el que se trabajará temáticas relacionadas con la Administración de personal, concurso docente inscripción y acenso en el escalafón y reubicación salarial.



**DESPACHO**

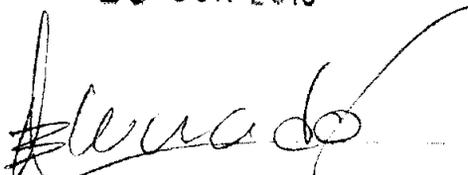
DECRETO No. 0518 De 2010  
( 29 JUN 2010 )

**PARAGRAFO:** El desplazamiento aéreo, terrestre y gastos de viaje se asumirán en un 100% del rubro 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaria General del Municipio de Pasto, hospedaje y alimentación lo asumirá el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO 2-** Ordenase al beneficiario de la presente comisión presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde y Secretario de Educación Municipal.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto a los 29 JUN 2010 de dos mil diez (2010)

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
ALCALDE DE PASTO

**ALCALDIA DE PASTO**

**DESPACHO**

**DECRETO No. 0519 -de 2010**

**130 JUN 2010**

**POR EL CUAL SE CONCEDE UN PERMISO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que el Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.957.448 de Pasto, en su condición de **NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE PASTO**, mediante oficio del 30 de Junio del año en curso, solicita se le conceda permiso durante los días 2 y 3 de Julio de 2010, con el fin de atender asuntos personales.

Que de conformidad con lo prescrito en los Artículos 112 y 114 del Decreto 2148 de 1983, e instrucción administrativa No. 07 del 26 de enero de 2006, le corresponde al Alcalde Municipal conceder permiso ó licencia al Notario.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.-** Conceder permiso al Doctor **DIEGO ANDRES MONTENEGRO ESPINDOLA**, Notario Tercero del Circulo de Pasto, durante los días 2 y 3 de Julio de 2010, con el fin de atender asuntos personales.

**ARTICULO 2.-** Encargar a la Señorita **JAQUELIN URBANO GOMEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 27.149.359 expedida en Colón – Génova – Nariño, del Despacho Notarial mientras dure el permiso concedido a su titular.

**ARTICULO 3.-** Comunicar el presente acto a la Superintendencia de Notariado y Registro para los efectos legales pertinentes.

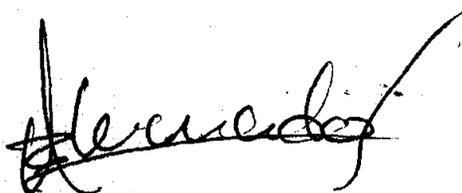
**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los

**130 JUN 2010**

del dos mil diez (2010).



**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0520 - de 2010

( 30 JUN 2010 )

POR EL CUAL SE CONCEDE UNA COMISION DE SERVICIOS, SE AUTORIZA UN DESPLAZAMIENTO Y SE EFECTUA UNA ENCARGATURA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO :

Que el artículo 79 del Decreto 1950 de 1973, establece que los funcionarios de la Administración Pública podrán ser comisionados para ejercer las funciones propias de su empleo en lugares diferentes a la de su sede habitual, para cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias, seminarios, simposios y similares o realizar visitas de observación que interesen a la Administración y se relacionen con la rama, en la que presta servicios el empleado.

Que según oficio suscrito por la Doctora LUZ AMANDA PULIDO Directora de Gestión del Riesgo solicita la presencia del Arquitecto DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA, Director para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – DPAED – en la ciudad de Cúcuta durante los días del 6 al 10 de Julio del año en curso, con el fin de asistir al XIII ENCUENTRO NACIONAL DE COORDINADORES REGIONALES Y LOCALES – CUCUTA “CUCUTA DE LA MANO CON LA GESTION DEL RIESGO”.

Que por lo expuesto anteriormente,

DECRETA :

**ARTICULO 1.-** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Arquitecto DARIO ANDRES GOMEZ CABRERA, Director para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres – DPAED - a las ciudades de Cúcuta y Bogotá, durante los días del 6 al 10 de Julio del año en curso, con el fin de asistir al XIII ENCUENTRO NACIONAL DE COORDINADORES REGIONALES Y LOCALES – CUCUTA “CUCUTA DE LA MANO CON LA GESTION DEL RIESGO”.

**PARAGRAFO.-** Los organizadores del evento asumen los gastos de alojamiento y Alimentación. El 100% para tiquetes aéreos y el 50% para gastos de viáticos se asumen del Rubro Presupuestal número 2101230204 Viáticos y Gastos de Viaje de la Secretaría General del Municipio de Pasto.

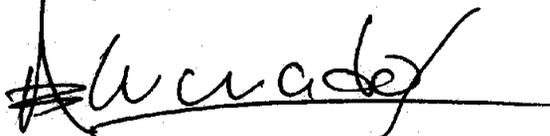
**ARTICULO 2.-** Encargar al Ingeniero RICARDO ANTONIO ORTIZ OBANDO, Profesional Universitario, de las funciones como Director de la Dirección para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres - DPAED - , mientras dure el desplazamiento de su titular.

**ARTICULO 3.-** Ordenase al beneficiario de la presente comisión a presentar un informe sobre los resultados del mismo al Despacho del Alcalde, así mismo, socializar el tema con la Secretaría correspondiente.

**ARTICULO 4.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 JUN 2010 del dos mil diez (2010).



EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

**ALCALDÍA DE PASTO**

**DESPACHO**

**DECRETO No. 0521-** de 2010  
**(30 JUN 2010)**

**POR EL CUAL SE CONCEDE COMISIÓN DE SERVICIOS Y SE AUTORIZA UN  
DESPLAZAMIENTO**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus atribuciones legales y

**CONSIDERANDO :**

Que con motivo de la visita al Municipio de Potosí – Nariño, que realiza la Doctora **LINA MARIA MORENO DE URIBE**, Primera Dama de la Nación, el 1 de Julio del año en curso, con el fin de asistir a la Escuela Sinai del Corregimiento de Sinai – Potosí, para la entrega de kits escolares, e inauguración de obras de infraestructura como son 4 aulas y baterías sanitarias, se hace necesario que por parte de la Alcaldía Municipal de Pasto, se le brinde el transporte en dicho Municipio.

Que el Alcalde de Pasto, Doctor **EDUARDO ALVARADO SANTANDER**, delega en el Señor **JORGE PEREZ REVELO** Conductor Mecánico del Despacho del Alcalde de Pasto, viaje en vehículo oficial con placas JAU-917, hasta el Municipio de Potosí - Nariño, para transportar a la Primera Dama de la Nación.

Que por lo expuesto anteriormente,

**DECRETA :**

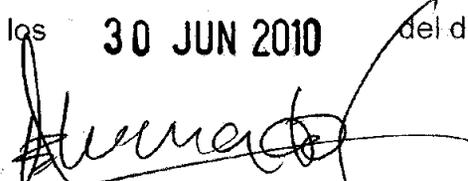
**ARTICULO PRIMERO:** Conceder comisión de servicios y autorizar desplazamiento al Señor **JORGE PEREZ REVELO**, Conductor – Mecánico del Despacho del Alcalde de Pasto, al Municipio de Potosí - Nariño, durante el 30 de Junio hasta el 1 de Julio de 2010, con el fin de transportar a la Doctora **LINA MARIA MORENO DE URIBE**, Primera Dama de la Nación, en vehículo oficial con placas JAU-917

**PARAGRAFO:** Los gastos del anterior desplazamiento en un 100% se asumen del Rubro 21210101 Viáticos y Gastos de Viaje del Despacho del Alcalde.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los **30 JUN 2010** del dos mil diez (2010).

  
**EDUARDO ALVARADO SANTANDER**  
Alcalde de Pasto